
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se conceden los premios de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2020-2021 en el Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 21 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA del 29-VII-2017), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios de la fase de centro y de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

Segundo.- Por Resolución de 7 de octubre de 2020 (Extracto de BOPA del 9 de octubre de 2020), se convocan la fase de centro docente y la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2020-2021 en el Principado de Asturias y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del anexo I de la Resolución de 7 de octubre de 2020, la Consejería de Educación concederá un premio a quienes se clasifiquen en los dos primeros puestos en la fase de comunidad autónoma; así mismo el artículo 12 de la precitada resolución señala que el jurado publicará la relación del alumnado clasificado en los dos primeros puestos en la fase autonómica, ordenados de mayor a menor.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, el jurado encargado de preparar, aplicar y calificar la prueba realizó la propuesta de concesión de los premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2020-2021 que contiene a las dos personas aspirantes con la mayor calificación final. A la vista del acta de puntuaciones y de la propuesta de adjudicación de los premios elaborada por el Jurado de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo del citado anexo I, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión de premios a las personas aspirantes seleccionadas según los principios públicos de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto.- Por todo ello, corresponde tramitar el compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones inherentes a la propuesta de concesión de premios según las actas de calificación y propuesta de personas premiadas, tramitándose el correspondiente expediente de gasto "DO" con n.º 1400003916, que ha sido fiscalizado de conformidad, existiendo a tal fin crédito adecuado y suficiente en la partida de gastos 14.03.422P.482.033.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley General de Subvenciones en su art. 2 define la subvención como "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero, así lo reconoce la propia LGS cuando en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario".

Segundo.- El reconocimiento de la obligación se define en el artículo 22.2 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la

Intervención General del Principado de Asturias (BOPA nº 222, de 23 de septiembre de 2004) en los siguientes términos:

“2. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente acepta formalmente una deuda a favor de una persona física o jurídica como consecuencia del cumplimiento o afianzamiento de la prestación a la que se hubiese comprometido, o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicha persona en virtud de la ley o de un acto administrativo que lo genere”.

Pues bien, en el expediente que nos ocupa, la propia concesión del premio es un acto generador de un derecho que conlleva implícito el reconocimiento de la obligación de pago, al no existir una obligación recíproca asociada a la concesión del premio.

Tercero.- El art. 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que las personas titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán disponer gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a las personas titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero o Consejera competente en materia económica y presupuestaria.

Quinto.- No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede la Ilma. Sra. Consejera conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2020, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 que financia los gastos correspondientes.

Séptimo.- El Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que dichos gastos están sometidos a intervención previa.

Octavo.- Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 3 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, todo ello en cuanto a la determinación del órgano competente para dictar la presente Resolución,

Resuelvo

Primero.- Conceder los premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondientes al año académico 2020-2021 en el Principado de Asturias a las siguientes personas:

Orden del premio	Apellidos	Nombre	DNI
1.º	GARCÍA PÉREZ	LUCÍA	***9460**
2.º	SÁNCHEZ MALAVER	SARA EMILIA	***4755**

Segundo.-Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto disponiendo un gasto total por importe de 500 € (quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, para la concesión de los Premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2020-2021 que se relacionan en el apartado primero.

Tercero.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de las premiadas que se relacionan en el apartado primero de esta resolución por importe total de 500 € (quinientos euros) con cargo a la partida 14.03.422P.482.033, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, y no teniendo más requisitos que cumplir las personas premiadas, procede ejecutar el pago.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado cuarto del anexo I de la Resolución de 7 de octubre de 2020, el primer premio está dotado con un importe de 300 € (trescientos euros) y el segundo premio con un importe de 200 € (doscientos euros).

Quinto.- La alumna clasificada en primer lugar representará a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2020-2021, en su caso. En su defecto intervendrá la clasificada en segundo lugar.

Sexto.- Ordenar la comunicación de la presente resolución a las personas premiadas y su publicación en el portal educativo Educastur.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2020
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CARMEN SUÁREZ SUÁREZ